

participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es A) CREACIÓN DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y PUBLICIDAD

Quito, 09/Abril/2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

El Telégrafo | lunes 14 de abril del 2014 143718)



0000011

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑÍA FERLUCORP S.A.

Se comunica al público que la compañía **FERLUCORP S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 14.200,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de febrero de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001351** de abril de 2014 de 10 de abril de 2014

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de quince mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$15.000,00), dividido en quince mil acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 cada una....."

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(143758)

AVISO

INMOBILIARIA COICEAL S.A. (EN LIQUIDACION)

De conformidad con el Artículo 393 de la Ley de Compañías notifico a los acreedores de la compañía **INMOBILIARIA COICEAL S.A. (EN LIQUIDACION)**, para que al término de veinte (20) días contados desde la tercera y última publicación de este aviso presenten en las calles Chile #303 y Luque, Edificio Torre Azul, piso 8vo., oficina 801 de esta ciudad, los documentos correspondientes.

PESAYCOMBUS CIA. LTDA., en la sociedad anónima **TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS S.A.**, el cambio de domicilio del cantón Cayambe, provincia de Pichincha al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; el aumento de capital en USD \$ 800,00; el cambio de valor nominal de las participaciones al convertirse en acciones de USD \$ 1,00 a USD \$ 10,00; y, la adopción de nuevo Estatuto Social. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS CIA. LTDA.**, del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y la transformación de ésta en sociedad anónima, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS CIA. LTDA. QUE SE TRANSFORMA EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLES PESAYCOMBUS S.A.

1. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito.
2. **PLAZO DE DURACIÓN:** Hasta el 2 de julio de 2062
3. **CAPITAL:** El capital social de la compañía será de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.000,00), dividido en CIENTO ACCIONES DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una.
4. **OBJETO:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pasada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social, la compañía podrá suscribir toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
5. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía será administrada por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General. La representación legal será ejercida por el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de abril de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Ab. 14-15-16 (143701)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: **NEDIER MARIN RICO**

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de **DIVORCIO POR CAUSAL** No. 0080-2014, sigue **JHONNY ADALBERTO ROMERO COELLO** contra **NEDIER MARIN RICO**.

ACTOR: **JHONNY ADALBERTO ROMERO COELLO**

DEMANDADO: **NEDIER MARIN RICO**

OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora Jueza mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a la señora **NEDIER MARIN RICO** con el señor **JHONNY ADALBERTO ROMERO COELLO** de conformidad con el Art. 110 numeral 11 inciso segundo del código civil vigente.

AUTO INICIAL: **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, Guayaquil, miércoles 8 de enero del 2014, las 09h29. **VISTOS:** **ABG. JULIA HERMINIA DÁVILA ÁLVAREZ**. En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa puesta en mi despacho el día de hoy. En lo principal, prevo a calificar la demanda de **DIVORCIO POR CAUSAL** presentada por **JHONNY ADALBERTO ROMERO COELLO**, se dispone que comparezca a este Despacho personalmente, el 21 de enero del 2014, a las 09h15 al señor **JHONNY ADALBERTO ROMERO COELLO**, a fin de que precise bajo juramento, singularmente qué diligencias, investigaciones o averiguaciones ha hecho en orden a establecer el actual domicilio o residencia de la parte demandada, puntualice a su vez, es decir, declare y firme bajo juramento, que a pesar de dichas diligencias realizadas que deberá citar, no le fue posible determinar el domicilio o residencia de la parte demandada. Actúe como Secretario Titular del Despacho, el Abg. Roberto Vela Plaza. **NOTÍFQUESE:** **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, Guayaquil, martes 21 de enero del 2014, las 12h11. **VISTOS:** Toda vez que, la parte actora, cumplió, ante esta autoridad, con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, procedo a calificar la demanda de **DIVORCIO POR CAUSAL** presentada por el señor **JHONNY ADALBERTO ROMERO COELLO**, de clara y precisa, por reunir los requisitos del artículo 87, 88, 82 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario (divorcio). Cítese a la demandada **NEDIER MARIN RICO**, por la prensa, en el modo establecido en el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado, en concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor, ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la parte demandada, pese a haber realizado todas las averiguaciones. Las publicaciones deberán realizarse en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Diario el Universo, Expreso, Extra o Telégrafo, debiendo el Actuario del Despacho, conferir los extractos respectivos para su publicación. **NOTÍFQUESE:**

CUANTÍA: Indeterminada

JUEZ DE LA CAUSA: **ABG. JULIA HERMINIA DÁVILA ÁLVAREZ**, ESP. JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Guayaquil, 21 de ENERO DEL 2014

Ab. Roberto Vela Plaza
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4
CANTÓN GUAYAQUIL

Mrz. 19; Abr. 1-14 (141780)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

ABG. JULIA ALMEIDA